

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la acreedora prendaria, a través de endosataria en procuración, presentó demanda de acumulación al presente proceso ejecutivo. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que la señora ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 39.358.264., es portadora de la T.P. No. 156.563, se encuentra vigente. A Despacho. Medellín, 24 de mayo 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo acumulado al 2021-00525
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00194 00
Interl. # 744	Inadmite demanda de acumulación.

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará en **original (físico)**, el(los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s); **arrimándolo(s) personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la carrera 50 No. 51 – 23 Edificio Mariscal Sucre oficina 409**, en horas hábiles de atención al público dentro del término establecido en la parte resolutive de este proveído. (Art. 82 Núm.. 11 y Art. 422 del C. G. P.).

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía acumulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, y en contra del señor **BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.927.329.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el **término de cinco (5) días hábiles**, para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>084</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
